ADENDA No. 1
MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-0023-2026

OBJETO: **SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE INSECTOS Y ROEDORES, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES HIGIÉNICO-AMBIENTALES Y LA MITIGACIÓN DE ENFERMEDADES ZOONÓTICAS EN LAS ZONAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA**

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, los Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, la Administración Municipal se permite realizar modificación a la ficha técnica conforme a las observaciones presentadas a la invitación pública, por tal motivo a partir de la fecha hacer las siguientes modificaciones a la Invitación Pública, de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES FICHA TECNICA:

El oferente deberá cumplir con las características técnicas y de calidad del servicio a contratar, así como, las condiciones requeridas para que la entidad verifique el cumplimiento del contratista sobre las especificaciones exigidas por la entidad.

Deberá realizar un diagnóstico inicial de las zonas a intervenir, el cual se desarrollará en un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En este diagnóstico se deberá llevar a cabo una inspección inicial en cada lugar con el objetivo de identificar los procedimientos necesarios descritos en la ficha técnica, tales como desinsectación o desratización o los dos controles, esta evaluación permitirá generar un plan de trabajo adecuado y proceder con la ejecución de las acciones pertinentes. Se identificarán las plagas a controlar, la frecuencia de las jornadas de intervención para el control integral de plagas y los métodos a implementar (físicos y químicos). En cuanto a los productos químicos, se deberán indicar los plaguicidas y rodenticidas a utilizar. Es importante destacar que, en función del estado específico de cada área, se determinarán las labores más apropiadas para garantizar un ambiente seguro y saludable. Este diagnóstico deberá ser sometido a la aprobación del supervisor del contrato.

Para el desarrollo de esta actividad, el oferente aplicará los siguientes controles:

- Aplicación de plaguicidas contra moscas, zancudos y mosquitos en áreas externas.
- Aplicación de rodenticidas en áreas externas.

Durante la aplicación de plaguicidas se deben utilizar equipos adecuados que dirijan los plaguicidas al sitio donde está la plaga y de esta forma evitar la contaminación fuera del área afectada (áreas donde se evidencie la presencia de plagas).

El método de aplicación de los productos deberá ser en aspersión, nebulización y termo nebulización. Con esto se pretende lograr una desinsectación y desratización total en los lugares fumigados.

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	DESRATIZACIÓN QUÍMICA EN AREAS PUBLICAS	Aplicación de rodenticidas anticoagulantes de segunda generación (Brodifacouma o ingrediente activo de equivalente eficacia con registro sanitario INVIMA vigente). La presentación del cebo (bloque parafinado, granulado, pellet, pasta) en las áreas públicas determinadas por la Entidad, que incluye inspección previa, intervención, señalización y reporte de eficacia.	Metro cuadrado (m2)

2	DESINSECTACIÓN EN AREAS PUBLICAS	Aplicación de insecticidas con registro sanitario INVIMA mediante métodos ajustados al espacio (aspersión, nebulización o geles) para el control de insectos rastreros y voladores en áreas públicas y áreas establecidas por la Entidad, mediante inspección, aplicación y reporte de cobertura.	Metro cuadrado (m2)

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECÍFICA
COORDINADOR	1	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Químico.	**Experiencia General** de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **Experiencia específica** certificada en dos (02) proyectos como Ingeniero Residente en proyectos de fumigación, desratización y desinfección. Debe contar con Curso de Manejo Integrado de Plagas o Manejo Racional de Plaguicidas con una intensidad mínima de sesenta (60) horas. Carné de Aplicador de Plaguicidas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 111, 112 y 172 del Decreto 1843 de 1991. Certificación vigente de Trabajo Seguro en Alturas en nivel autorizado y/o reentrenamiento, según corresponda. Certificación en Espacios Confinados, como mínimo en nivel Entrante.
Operarios	2	Bachiller Operario en manejo integrado de plagas	**Experiencia General** certificada de dos (02) años, como operario de manejo integrado de plagas. Contados a partir de la expedición de la certificación del curso de manejo integrado de plagas en salud pública o manejo racional de plaguicidas. **Experiencia específica** certificada en un (1) proyecto como operario en proyectos de Fumigación, desratización y desinfección. Debe contar con carnet de aplicador de plaguicidas autorizado por la secretaria de salud de Cundinamarca.
Conductores	1	Bachiller Curso básico de manejo de sustancias peligrosas	**Experiencia General** certificada de un (01) año como conductor **Experiencia específica** de un (01) año como conductor de mercancías y/o residuos peligrosos

COORDINADOR – ASISTENTE TÉCNICO: El profesional dispuesto para este perfil deberá cumplir, además de las condiciones de formación y experiencia establecidas por la Entidad, con los requisitos previstos en los artículos 108, 109 y 110 del Decreto 1843 de 1991 para ejercer las funciones de Asistente Técnico, acreditando capacitación y entrenamiento específico en uso y manejo de plaguicidas e inscripción ante la autoridad sanitaria competente. Asimismo, deberá acreditarse su vinculación o relación contractual con el proponente conforme a la normatividad sanitaria aplicable. El carné de aplicador de plaguicidas será exigible cuando el profesional ejecute directamente actividades de aplicación de plaguicidas.

NOTA: En caso de que los periodos acreditados como experiencia específica se traslapen total o parcialmente con los periodos acreditados como experiencia general, la Entidad podrá tenerlos en cuenta para efectos de la verificación de ambos requisitos, siempre que la experiencia aportada cumpla con las condiciones exigidas para cada uno de ellos. En consecuencia, dicho traslape no será causal de rechazo ni impedirá que el proponente sea evaluado como **HABILITADO**.

Para el personal mínimo requerido debe aportar la siguiente documentación con su propuesta;

- ✓ Hoja de vida

- ✓ Títulos académicos y/o cursos complementarios
- ✓ Certificados de experiencia Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas
- ✓ Antecedentes profesionales si aplica
- ✓ Cedula de ciudadanía
- ✓ Acreditación de vigencia de carné de aplicadores de plaguicidas. SI APLICA.

Para los conductores debe aportar la siguiente documentación con su propuesta;

- ✓ Hoja de vida
- ✓ Certificados de experiencia
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del conductor
- ✓ Licencia de conducción
- ✓ RUNT
- ✓ Pantallazo de la consulta en el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT
- ✓ Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.

A. MAQUINARIA Y EQUIPOS:

El proponente mediante carta de compromiso deberá acreditar que cuenta con los siguientes equipos, para lo cual deberá anexar el certificado del último mantenimiento y la ficha técnica de cada uno:

Con el propósito de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual, resulta indispensable definir los equipos y herramientas mínimas necesarias para ejecutar las actividades de manera segura, eficaz y con altos estándares de calidad.

La cantidad y tipología de equipos solicitados responde a la necesidad de atender de manera simultánea las distintas sedes, considerando sus áreas, características y distribución espacial, lo que permite optimizar recursos y tiempos de ejecución, garantizando intervenciones efectivas y seguras bajo parámetros técnicos y legales.

Adicionalmente, exigir que el contratista disponga de estos equipos certificados desde el momento de la presentación de la oferta permite anticipar que podrá prestar el servicio de forma oportuna y sin exponer al personal operativo a riesgos innecesarios, asegurando así la continuidad y calidad del servicio contratado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Aspersores Manuales	3
Motomochilas (Nebulizadores de Espalda)	3
Termo nebulizadores	2
Nebulizadores Eléctricos	2

B. FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y RELACIÓN DE PRODUCTOS A UTILIZAR

El proponente deberá presentar la ficha técnica de todos los productos químicos a utilizar para la correcta ejecución de los servicios, donde se verifique que los productos que se van a utilizar tienen un amplio espectro de acción, efectividad, seguridad en el manejo y aplicación y las bajas contaminaciones ambientales que no sean corrosivos, que sean biodegradables, que no manchen superficies, de baja toxicidad para las personas, efecto residual, olor mínimo, no volátiles y altos estándares de seguridad. Además de contar con los registros sanitarios o registros ICA pertinentes. Según normatividad: Ley 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974, Resoluciones del ICA00770 de 2003 y 395 de 2006, Decreto 1843 de 1991.

Los rodenticidas e insecticidas y geles deben tener registro sanitario para uso en salud pública expedido por el Ministerio de Salud y anexar la copia de estos a la propuesta.

Los productos requeridos por la entidad son los siguientes:

Para Desratización: Brodifacouma al 0.005% en bloques parafinados y Pellets, los cuales deben contener BENZOATO DE DENATONIO, como factor de seguridad.

Para Desinsectaciones: Deltametrina E.C, Permetrina EC y Alfacipermetrina SC, Gel cucarachicida: Hidrametilona.

NOTA 1:

En lo que corresponde al control de roedores, encuentra necesario especificar de acuerdo con el análisis técnico, se debe hacer uso de los siguientes rodenticidas (deberá vincular la información en la certificación solicitada en el presente punto de ficha técnica):

RODENTICIDAS		
FORMULACIÓN	**REGISTRO**	**CATEGORÍA**
BP	RGSP-0013-95	EXTREMADAMENTE TÓXICO
BP	RGSP-234-2004	EXTREMADAMENTE TÓXICO

NOTA 2:

En lo que corresponde a la fumigación contra insectos rastreros y voladores, encuentra necesario especificar que, de acuerdo con el análisis técnico, se debe hacer uso de los siguientes insecticidas (deberá vincular la información en la certificación solicitada en el presente punto de ficha técnica):

INSECTICIDAS		
FORMULACIÓN	**REGISTRO**	**CATEGORÍA**
EC	RGSP-0071-97	TOXICOLÓGICA III
EC	RGSP-357-2016	TOXICOLÓGICA III
WP	RGSP-266-2006	TOXICOLÓGICA III
SC	RGSP-292-2008	TOXICOLÓGICA III

C. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y ENVASES DE PLAGUICIDAS.

El proponente deberá aportar con la propuesta certificación por la cual se especifique las acciones de disposición de residuos y envases plaguicidas, donde se garantice un manejo ambiental responsable de sus residuos y envases de plaguicidas.

D. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

El proponente deberá aportar con la propuesta copia de la resolución del concepto sanitario expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca o de la entidad que corresponda, donde conste que se otorgó concepto FAVORABLE, en razón del cumplimiento de las disposiciones que regulan la materia especialmente en la ley 9 de 1979 reglamentada parcialmente por el Decreto 1843 de 1991, el cual debe estar vigente y favorable al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato por si existiere alguna reclamación por parte de la Entidad, y deberá tener CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE al menos los siguientes servicios:

- la prestación de servicios de aplicación de plaguicidas y control de plagas en instalaciones y vehículos, por cumplir con los requisitos sanitarios exigidos por la Ley 9 de 1979 y sus Decretos reglamentarios, en especial el 1843 de 1991.
- Transporte de plaguicidas, por cumplir con los requisitos sanitarios exigidos por la Ley 9 de 1979 y sus Decretos reglamentarios, en especial el 1843 de 1991.

E. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE (TRANSPORTE)

'El proponente deberá acreditar la licencia de movilización o transporte de plaguicidas y sustancias similares, expedida por la autoridad sanitaria competente (secretaria de Salud Departamental o delegado del INVIMA), conforme al Decreto 1843 de 1991 y demás nomas vigentes. Vigencia mínima: vigente y favorable al momento de la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato.

F. PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN.

El proponente deberá aportar con la propuesta los protocolos de limpieza y desinfección debe contemplar Métodos de aplicación a utilizar y relación de equipos a utilizar (aspersión, nebulización, etc.,); Lugar: instalaciones (incluye: pisos, áreas comunes, entre otras.), Frecuencia: diaria, semanal o mensual, semestral, anual. Descripción de los procedimientos de limpieza y desinfección o de control de vectores que desarrolla la persona encargada, Insumos empleados, equipos de protección personal a emplear, control de calidad del servicio prestado (toma de pH, cloro residual, etc.). Este debe ser realizado por el asesor profesional de la empresa que acredite la idoneidad del documento.

G. PLAN DE EMERGENCIA – CONTINGENCIA

El proponente deberá aportar con la propuesta plan de emergencia donde se especifique que hacer en caso de intoxicación según los productos químicos usados.

H. PLAN DE RESIDUOS DE GESTIÓN DE DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS DE POSTCONSUMO.

El oferente deberá contar con Plan de residuos de gestión de devolución de productos de posconsumo, donde especifique el manejo que se le da a los residuos peligrosos (manejo interno, disposición final). Se debe aportar documento donde se describa cómo se van a transportar los productos químicos hacia el área donde van a prestar el servicio. Debiendo entre otros informar si los vehículos deben contar con maletín antiderrame para almacenamiento de químico, kit portátil antiderrame, extintor portátil, fichas de seguridad.

REGULACIÓN

- DECRETO 1843 DE 1991 (POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LOS TÍTULOS III, V, VI, VII Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS)
- DECRETO 1575 DEL 2007 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA LA PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO.
- DECRETO 1443 DEL 07 DE MAYO DEL 2004 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE POR LO CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE EL DECRETO LEY 2811 DE 1974, LA LEY 253 DE 1996 Y LA LEY 430 DE 1998 EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR EL MANEJO DE PLAGUICIDAS Y DESECHOS RESIDUOS PELIGROSOS PROVENIENTES DE LOS MISMOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

I. VEHÍCULOS

El proponente deberá disponer de un (1) vehículo, el cual debe acreditarse mediante la presentación del documento que acredite su propiedad, copia del contrato de arrendamiento o copia del contrato de leasing, debidamente acondicionados de acuerdo a las condiciones exigidas por la Secretaria de salud de Cundinamarca, así mismo el proponente deberá allegar junto con su propuesta el concepto sanitario favorable para transporte de plaguicidas para cada uno de sus vehículos a nombre del proponente expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca o la entidad correspondiente, según el Decreto 1843 de 1991 y anexar copia del concepto sanitario favorable vigente, copia de la cedula de ciudadanía, revisión técnico mecánica vigente, copia de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente y póliza de responsabilidad civil extracontractual de cada vehículo, a la propuesta. Se debe adjuntar con la propuesta:

- Revisión técnico mecánica vigente
- Copia de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente
- Pantallazo de la consulta en el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por

infracciones de tránsito SIMIT de cada uno de los vehículos.

- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE vigente, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia.

 Para efectos del cumplimiento de este requisito, se aceptará igualmente póliza todo riesgo del vehículo, siempre que dentro de sus coberturas se encuentre incluido expresamente el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta y permita identificar claramente el vehículo asegurado.

 La póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución contractual. En caso de modificación, sustitución o cambio del vehículo autorizado para la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar previamente ante la supervisión la correspondiente cobertura vigente para el nuevo vehículo.

- Así mismo el proponente deberá allegar junto con su propuesta el concepto sanitario favorable para transporte de plaguicidas para cada uno de sus vehículos a nombre del proponente expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca o la entidad correspondiente, según el Decreto 1843 de 1991 y anexar copia del concepto sanitario favorable vigente

NOTA: En caso de presentar contrato de arrendamiento o leasing los mismos deben encontrarse vigentes durante la ejecución del contrato.
NOTA: La póliza aquí exigida corresponde exclusivamente al vehículo dispuesto para la ejecución del contrato y no sustituye la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual exigida dentro de las garantías contractuales del proceso.

Las demás condiciones de la invitación pública quedan incólumes.

La presente adenda deberá ser tenida en cuenta por los posibles oferentes, personas interesadas en el proceso y el comité evaluador y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Dado en Funza, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre 2026

Norma L. Cardozo Agudelo
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud
Evaluadora Económica, Jurídica, técnica y de experiencia

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Joan Sebastian Barón Rojas – Contratista Apoyo Jurídico	Joan Sebastian Barón Rojas – Contratista Apoyo Jurídico	Norma L Cardozo Agudelo Secretaria de Salud